

setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18446 ORDEN de 30 de julio de 1974 por la que se dispone el comienzo de sus actividades docentes y académicas al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Málaga.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1763/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), de creación del Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Málaga.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Málaga comenzará sus actividades docentes y académicas con efectos de 1 de octubre de 1974.

2.º Por la Dirección General de Personal y Delegado provincial de Málaga se tomarán las medidas necesarias para el nombramiento de Director y personal correspondiente.

3.º Se autoriza a esa Dirección General para que por Resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de este nuevo Centro estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

18447 RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión sobre recurso interpuesto por un aspirante a la oposición a plazas de Jefes de Negociado de Tercera de la Escala de Interventores de Empresa del Cuerpo Técnico de dicho Instituto.

Esta Delegación General, visto el recurso interpuesto al amparo de lo que se establece en el párrafo 2.º de la norma 6.ª de la convocatoria de oposición a plazas de Jefes de Negociado de tercera de la Escala de Interventores de Empresa del Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Previsión, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 8 de mayo de 1974, por el aspirante a dicha oposición don Manuel Cerdá Martí, ha resuelto estimar el citado recurso, ya que han quedado desvirtuadas en este trámite las causas de exclusión en que se basó el acuerdo impugnado, por lo que en consecuencia se declara incluido en la oposición al aspirante don Manuel Cerdá Martí.

Madrid, 7 de agosto de 1974.—El Delegado general.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18448 DECRETO 2811/1974, de 9 de agosto, sobre fusión de «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima» (REPESA), de Empresa Nacional Calvo Sotelo (ENCASO) y «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, Sociedad Anónima» (ENTASA).

La concentración de Empresas que, al amparo de la legislación vigente y de conformidad con la política del Gobierno, viene realizando el Instituto Nacional de Industria ha producido resultados en extremo satisfactorios para las Empresas afectadas y para la economía nacional, y ha permitido alcanzar unidades empresariales con dimensiones competitivas.

Los estudios realizados han puesto de manifiesto que la concentración de Empresas dedicadas al refinado del petróleo, en las que participa mayoritariamente el Instituto Nacional de Industria, no sólo producirá los indicados resultados, sino que además permitirá una flexible y eficaz gestión al adecuar sus características económicas, financieras y técnicas a las exigencias que la reciente evolución mundial del sector exige.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la fusión de Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.; «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, S. A.», y «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», mediante absorción por esta última de las dos primeras.

Artículo segundo.—La Empresa resultante de la fusión ostentará todos los derechos reconocidos a las Empresas fusionadas, al amparo de los artículos primero, séptimo y octavo y disposición final primera del Decreto cuatrocientos dieciocho/mil novecientos sesenta y ocho, de nueve de marzo, modificado por Decreto mil ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de catorce de mayo.

Artículo tercero.—A la fusión a que se refieren los artículos anteriores le serán de aplicación los beneficios fiscales que a la concentración de Empresas concede la vigente legislación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones y adoptar los acuerdos conducentes a la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Industria,
ALFREDO SANTOS BLANCO

18449 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, Ciudad Coello, 55, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad de la instalación será la de suministrar energía eléctrica a la estación depuradora de aguas de Fresnedillas, derivando de la línea existente Zarzalejo-Fresnedillas.

La tensión será a 20 KV, tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección; apoyos de hormigón y 0,389 kilómetros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 2 de agosto de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Subdelegado provincial, F. Sánchez-Junco.—11.812-C.

18450 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Orense a petición de la excelentísima Diputación Provincial de Orense, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Orense, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la excelentísima Diputación Provincial de Orense la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV, de tres kilómetros de longitud, cuyos trescientos metros finales serán en cable subterráneo, desde Cacharrequille a Monte Meda, térmi-